



Comité de Estadística  
16ª reunión  
27 marzo 2019  
Nairobi, Kenya

**Artículo 2 del  
Acuerdo Internacional del Café de 2007:  
Coeficientes de conversión del café  
tostado, descafeinado, líquido y soluble**

### **Antecedentes**

1. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Internacional del Café de 2007, el Consejo, a la mayor brevedad posible tras la entrada en vigor del Acuerdo, y de nuevo a intervalos de tres años, revisará los coeficientes de conversión de los tipos de café que se enumeran en los apartados d), e), f) y g) de este Artículo.
2. La última vez que el Comité de Estadística debatió el tema fue en 2016 y, en consulta con la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP), recomendó al Consejo que aprobase los coeficientes de conversión revisados. El Consejo, en su 116º período de sesiones de marzo de 2016, aprobó la lista de coeficientes de conversión que figura en el Anexo de este documento.
3. La Secretaría llevará a cabo una encuesta para revisar los coeficientes de conversión del café tostado, descafeinado, líquido y soluble y los resultados serán presentados al Comité de Estadística en su reunión de septiembre de 2019.
4. El Comité podría desear consultar otra vez a la Junta Consultiva del Sector Privado acerca de este asunto técnico con el fin de conocer el punto de vista del sector cafetero sobre este tema. Este asunto ha sido incluido en el Orden del Día de la Junta Consultiva de su 48ª reunión el 27 de marzo de 2019.

### **Medidas que se solicitan**

Se pide al Comité de Estadística que tome nota de la próxima revisión de los coeficientes de conversión del café tostado, descafeinado, líquido y soluble.

**COEFICIENTES DE CONVERSIÓN DEL CAFÉ TOSTADO,  
DESCAFEINADO, LÍQUIDO Y SOLUBLE  
QUE SE USARÁN A TENOR DEL ACUERDO DE 2007.**

*Café tostado*

Para convertir el café tostado en grano verde equivalente, multiplíquese el peso neto del café tostado por 1,19.

*Café descafeinado*

Para convertir el café verde descafeinado en grano verde equivalente, multiplíquese el peso neto del café verde descafeinado por 1,05. Para convertir el café tostado y soluble descafeinado en grano verde equivalente, multiplíquese el peso neto por 1,25 o 2,73, respectivamente.

*Café líquido*

Para convertir el café líquido en grano verde equivalente, multiplíquese por 2,6 el peso neto de las partículas sólidas, secas, contenidas en el café líquido.

*Café soluble*

Para convertir el café soluble en grano verde equivalente, multiplíquese el peso neto del café soluble por 2,6.